



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*  
Sucre Capital de la República de Bolivia



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUGRE  
No 266/08**

Sucre, 11 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 1985, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 512/08, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydee Nava Andrade, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y posterior aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Carrera de Pedagogía).

Que, al respecto es necesario señalar que la finalidad principal del convenio, es permitir que las estudiantes de la carrera de Pedagogía puedan realizar el internado rotatorio en el área de Género del Gobierno Municipal de Sucre, y dar curso al actual desarrollo de las actividades por parte de las internas de la carrera en dependencias de la mencionada Unidad.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ La UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA (CARRERA DE PEDAGOGÍA), representados legalmente por el Ing. Ignacio Rivero Z., en su calidad de Director Carrera de Pedagogía.

Que, se describe como Objeto del Convenio, el de transversalizar la equidad de género, dando oportunidades a hombres y mujeres en las familias y la sociedad del Gobierno Municipal de Sucre. Contribuir a la construcción de una cultura de paz, de valores, de convivencia, de respeto a la diferencia y autodeterminación de las mujeres.

Que la finalidad de la carrera de Pedagogía es obtener experiencias profesionales y aprendizajes significativos a través del diagnóstico y tratamiento de los problemas educativos identificados o demandados por la institución, a partir de las cuales desarrolle acciones pedagógicas que le permitan continuar su proceso formativo a través de la consolidación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores, entre otras competencias necesarias para su desempeño profesional.

Que otra de las finalidades de la carrera de Pedagogía es brindar oportunidad a las internas de conocer y manejar la demanda de atención de las diferentes instituciones que solicitan el apoyo pedagógico del internado rotatorio, enfrentándolos a permanentes desafíos profesionales en diferentes circunstancias socioeducativas que requieren de la aplicación de conocimientos, habilidades y valores técnicos pedagógicos desarrollados durante su formación académica, demostrando de esta manera un eficiente desempeño en la solución de los problemas y suficiente capacidad para la atención de las demandas sociales.

Que, por parte del Municipio en función a la coordinación con el Vice ministerio de la Mujer, Gobierno Departamental y Municipal en los ámbitos de política normativa, estratégica, operativa e instituciones privadas. Que, en función del mayor beneficio para las poblaciones priorizadas, aplicar intervenciones en el marco de los planes y políticas de desarrollo humano del Gobierno Municipal de Sucre. En función de lograr mayores avances del desarrollo local. En función de precisar la pertinencia y efectos de las intervenciones, considerando la equidad entre hombres y mujeres.

Que, se describen como funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones de las partes dentro del convenio suscrito entre la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Carrera de Pedagogía) y el Gobierno Municipal de Sucre:

**La Carrera de Pedagogía:**

Que, como institución responsable de la formación académica de los internos de la carrera de Pedagogía, tendrá las siguientes responsabilidades:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 266/08

- ❖ Gestionar los convenios interinstitucionales para garantizar la excelencia académica del internado rotatorio.
- ❖ Designar al interno una institución que garantice la continuidad de su formación profesional.
- ❖ Coordinar con la institución todo lo referente al proceso de internado rotatorio.
- ❖ Definir sistemas de Planificación, evaluación y seguimiento del trabajo de los internos.
- ❖ Solicitar informes de evaluación del desempeño de los internos

**La Institución receptora del Internado rotatorio:**

Que, la institución receptora del proceso de internado rotatorio en este caso el Gobierno Municipal de Sucre, como lugar donde se desarrollará el apoyo pedagógico de los internos, tiene las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- ❖ Ser co-responsable del proceso formativo del interno a partir de influir en el desarrollo de conocimientos, habilidades, valores y actitudes, que dependerán del nivel de aprovechamiento del interno.
- ❖ Ofrecer las mejores condiciones y oportunidades para el desarrollo del apoyo pedagógico y el proceso formativo de los internos.
- ❖ Proporcionar información requerida para el apoyo pedagógico.
- ❖ Dotar de un espacio adecuado para el trabajo pedagógico.
- ❖ Designar personal técnico pedagógico de la institución para el apoyo y seguimiento del interno.
- ❖ Exigir que toda la información obtenida de las acciones del apoyo pedagógico durante el proceso de internado rotatorio sea presentado a la institución como producto del informe final de esta modalidad de graduación.
- ❖ Proporcionar aporte económico y logístico para el desarrollo de actividades que requieran solventar los gastos para su ejecución.

Que, es una Finalidad del Gobierno Municipal el "Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.", conforme lo dispone el art. 5, Parágrafo II, numeral 8), concordante con el parágrafo I inc. 19 del art. 8 de la Ley de Municipalidades, en relación a las competencias del Gobierno Municipal promueve y fomenta la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en favor del desarrollo integral y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias y de la mujer en condiciones de equidad.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

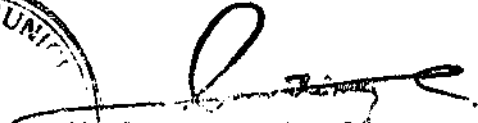
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, la UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA (CARRERA DE PEDAGOGÍA) representada por el Ing. Ignacio Rivero Z. en su condición de Director de Carrera de Pedagogía, para permitir que los estudiantes de la carrera de Pedagogía puedan realizar el internado rotatorio en el área de Género del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.2°** Remitir una copia al H. Concejo Municipal del informe evaluatorio a los estudiantes, al finalizar el proceso de internado rotatorio.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Pídel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL